

ANEXO I.

REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE CHASCOMÚS EN LA PLATA

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1: El presente reglamento tiene como fin regir el funcionamiento de la residencia universitaria y se lo considera norma fundamental de la misma, como así también a las sucesivas actualizaciones que se le realicen; consensuadas estas entre la Subcomisión Interna de la Residencia y la Comisión Administradora.

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Chascomús, será el encargado de abonar los gastos de alquiler, mejoras y reformas edilicias del inmueble que no se deban a la responsabilidad directa de los residentes. Siendo su responsabilidad informar acerca de estas modificaciones tanto a los miembros de la Comisión Administradora de Residencia y becas como a los miembros residentes.

Artículo 3: Una copia del presente reglamento obrará en manos de cada uno de los habitantes de la Residencia Universitaria, dándose a conocer en la primera reunión de los nuevos residentes, para cualquier duda que se presente.

CAPITULO II: FUNCIONES DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE RESIDENCIA Y BECAS

Artículo 4: Modificar el presente reglamento con la totalidad de sus miembros presentes establecidos en el artículo 1ro. de la presente Ordenanza; y con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la comisión reunida en plenario. La modificación del mismo deberá ser revisada cada 4 años o antes situaciones que requieran modificaciones obligatorias, para evitar desactualizaciones.

Artículo 5: Interceder entre el propietario de la residencia y los residentes para garantizar una buena convivencia, garantizando que la relación de dependencia de los residentes, sea para con el municipio, y no con los propietarios del inmueble.

Artículo 6: La Comisión Administradora se constituye en el único órgano facultado para establecer y hacer cumplir sanciones dentro de la Residencia Universitaria, sean estas de carácter grupal o particular, las cuales deberán ser consensuadas por la 2/3 parte de los miembros de la Comisión Administradora.

Artículo 7: La Comisión Administradora será la encargada de recepcionar y analizar las solicitudes de ingreso con el fin de adjudicar el Derecho de Habitación en la Residencia Universitaria, sin ninguna clase de distinción o discriminación hacia los aspirantes, para ello deberán reunirse en plenario, teniendo en cuenta el presente reglamento.

La comisión podrá convocar a representantes estudiantiles secundario para ser parte de la misma durante la etapa de evaluación y difusión.

Artículo 8: La Comisión deberá llamar a inscripción pública, publicitándose por todos los medios de difusión del ámbito del partido de Chascomús y enviarse copias del llamado a inscripción a los colegios secundarios e Institutos Terciarios del distrito, comenzando quince del

mes de Noviembre y cerrándose el quince del mes de Diciembre de ese mismo año.

Asimismo, podrán establecerse también otras modalidades de difusión/inscripción de la Residencia Universitaria, como por ejemplo charlas informativas del funcionamiento de la misma en los colegios secundarios, para lo cual se podrá contar con la colaboración de los estudiantes residentes.

Para el caso de renovación del beneficio, la Comisión deberá otorgar un plazo mayor al previsto en el párrafo anterior para la presentación de la documentación y la evaluación del rendimiento académico, no pudiendo exceder el mismo del día 30 de abril del año siguiente a la inscripción.

Artículo 9: Las adjudicaciones se harán antes del treinta y uno de enero del año siguiente a la inscripción.

Artículo 10: La Comisión, una vez designados los beneficiarios, expondrá públicamente el listado durante el término de cinco días, a través de la Dirección Municipal de Educación; como así también, dentro del mismo plazo, notificará de manera fehaciente a los beneficiarios.

Artículo 11: El Departamento Ejecutivo designará un trabajador social u otra persona capacitada incluida en la planta de personal de la municipalidad como "Referente Institucional" con el fin de brindar un servicio de seguimiento, apoyo y contención para los residentes; dicha designación deberá ser aprobada por los 2/3 de la comisión Administradora.

Dicho profesional desarrollará su intervención vinculada a:

- Formar parte de la Comisión Administradora de la Residencia y Beca.
- Realizar las evaluaciones sociales de los aspirantes a ingresar a la residencia, como así también de los residentes y solicitantes de becas que demanden la renovación del beneficio, pudiendo el mismo pedir colaboración a otro profesional en caso de que por cuestiones debidamente fundadas no pueda realizar dicha evaluación.
- Concretar un seguimiento de la situación general y académico de los ocupantes de la Residencia Universitaria, estableciendo las estrategias profesionales que considere más pertinentes para ello
- Realizar reuniones mensuales con los estudiantes en el espacio de la Residencia Universitaria, pudiendo acudir en otras oportunidades que ameriten su asistencia
- Confeccionar un legajo personal de cada estudiante a partir del seguimiento antes mencionado
- Comunicar a la Comisión Administradora lo acontecido en los encuentros con los estudiantes
- Constituirse como referente de consulta para los estudiantes de la Residencia, ya sea para cuestiones de índole general del grupo o para cuestiones particulares de cada residente
- Demás consideraciones propuestas por el profesional actuante en pos de mejorar el funcionamiento de la Residencia Universitaria, de acuerdo a sus incumbencias profesionales

Artículo 12: La Comisión deberá confeccionar una lista de aspirantes suplentes, a fin de poder completar posibles cupos que surjan en caso de que existan residentes que desistan del beneficio.

Asimismo la Comisión estará facultada para realizar a un nuevo llamado de inscripción en cualquier momento del año, en caso de no poder cubrir el o los lugares libres con el listado de suplentes.

Artículo 13: La Comisión controlará el funcionamiento y administración de la Residencia Universitaria en cuanto a recursos manejados por los residentes. Para ello, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proveer, a través del área municipal correspondiente, de todos los elementos necesarios para el normal funcionamiento del inmueble que no sean responsabilidad directa de los residentes
- b) Intervenir en problemas de convivencia que se suscitaran en la residencia
- c) Realizar, a través de quien estime conveniente, por lo menos una inspección cuatrimestral, constatando fundamentalmente la higiene y el normal funcionamiento del inmueble
- d) Verificar la existencia de todos los efectos especificados en el inventario del inmueble

Artículo 14: Bajo ningún concepto esta Comisión podrá evaluar medidas y/o alternativas que no contemplen garantizar el derecho habitacional adquirido por parte de los residentes.

Artículo 15: Deberá entregar una copia del contrato a los residentes.

Artículo 16: La Comisión realizará al menos una reunión anual con los beneficiarios y sus padres, con el fin de informar y evaluar lo acontecido en el ciclo lectivo y deberá reunirse con los residentes o sus representantes y el "Referente" municipal cuando las circunstancias lo exijan, siendo suficiente el pedido de alguna de las partes.

CAPÍTULO III: CONDICIONES PARA INGRESAR A LA RESIDENCIA

Artículo 17: El derecho Habitacional será otorgado a los ciudadanos del partido de Chascomús, sin distinción de sexo, que cumplan con los requisitos exigidos para su otorgamiento en el capítulo III del presente reglamento.

Artículo 18: Se considerará prioritaria la capacidad económica del grupo familiar del aspirante, debiendo constar recibo de sueldo, certificado de trabajo y/o declaración jurada de ingresos y demás requisitos de acuerdo a lo establecido en la planilla de solicitud.

Artículo 19: La comisión deberá solicitar a las instituciones educativas de nivel secundaria informe sobre trayectoria escolar del alumno postulante.

Artículo 20: El hecho de que el aspirante sea beneficiario de cualquier plan de becas que no sea el municipal, ya sea este nacional o provincial otorgada por organismo público, no es privatorio de que este pueda acceder a la inscripción para recibir el derecho habitacional.

Artículo 21: Las solicitudes tendrán carácter de Declaración Jurada y serán firmadas por los padres o tutores del aspirante y por este mismo. Toda modificación que altere la declaración jurada presentada deberá comunicarse a la Comisión Administradora.

Artículo 22: En caso de presentarse semejanzas en los aspectos socio-económicos de un aspirante a ingresar a la Residencia y un residente (habiendo este cumplido con los requisitos para la renovación de la inscripción), la prioridad la tendrá este último.

Artículo 23: El beneficio de la Residencia queda reducido a un/a estudiante por cada grupo familiar conviviente.

Artículo 24: Otros requisitos para poder aspirar al Derecho de Habitación de la Residencia Universitaria deberán ser:

- a) Ser nativo del Partido de Chascomús o en su defecto tener una residencia en el mismo de por lo menos los dos últimos años a la

fecha de inscripción, lo cual deberá ser comprobable con algún tipo de documentación.

- b) Que el solicitante no tenga familiares directos en la ciudad de La Plata, siempre que éstos tengan la capacidad de brindarle alojamiento
- c) Tener estudios secundarios completos el último día hábil del mes de marzo al año que se otorga el Derecho de Habitación.
- d) Estar cumpliendo o iniciar sus estudios en la Universidad Nacional de La Plata u otros Institutos Superiores Oficiales de la ciudad de La Plata, no siendo prioritarias las solicitudes vinculadas a carreras que se encuentren en el partido de Chascomús y no fueran aranceladas.
- e) No serán prioritarias las carreras que se desarrollen en espacios de formación privadas, salvo que dicha carrera no se dicte en Instituciones Educativas Públicas.

Artículo 25: No ser beneficiario de las becas otorgadas por la Municipalidad de Chascomús.

CAPITULO IV: REQUISITOS PARA MANTENER Y/O RENOVAR EL LUGAR EN LA RESIDENCIA

Artículo 26: Presentar la documentación correspondiente la inscripción/ renovación en las fechas y condiciones establecidas en los artículos 7, 8 y 9 del presente reglamento.

Artículo 27: En caso de que el municipio requiera la colaboración de los miembros residentes, estén estos recibidos o no, en áreas vinculadas a las carreras que se encuentran realizando o realizaron, los mismos acudirán, en la medida de sus posibilidades, en carácter de devolución a la comunidad, sin recibir remuneración alguna.

Artículo 28: Deberá encuadrarse dentro del régimen de Alumno Regular. En caso de abandono de los estudios universitarios, en cualquier periodo del año, el residente deberá desocupar automáticamente la Residencia informándolo a la Comisión Administradora y a la Subcomisión Interna.

Artículo 29: El derecho de Habitación durará los años que requiere el plan de estudios de la carrera elegida, habiendo únicamente un año de gracia posterior a terminar de cursar para rendir materias y/o cursos de especialización.

Artículo 30: El Residente que pretenda cambiar de carrera, deberá haber cumplido con el 50% de materias aprobadas de la carrera por la cual ingresó a la Residencia, según el año que se encuentre cursando. Asimismo deberá presentar toda la documentación correspondiente a la nueva carrera escogida, bajo las condiciones de un ingresante más a la Residencia.

La Comisión evaluará la nueva situación y determinará si se cumplen los requisitos para mantener el beneficio, excepción que será otorgada por única vez.

Su condición el año siguiente será la de renovante debiendo cumplir con un 60 % de materias aprobadas de la carrera que escoja.

Artículo 31: A) El beneficiario deberá aprobar el 60% del total de las materias que según el plan de estudios de su carrera corresponde al año analizado, con excepción de los que hayan cursado solamente el primer año, a los cuales se les exigirá el 50%.

Para aquellos residentes que no acrediten el porcentaje antes

mencionado, se tomarán en consideración cursadas aprobadas y finales previos.

Cada situación deberá ser evaluada de manera personalizada con cada estudiante de acuerdo a las condiciones establecidas en el Plan de Estudio.

Dichos porcentajes serán evaluados en el momento de la renovación con la documentación escrita que presente el propio estudiante: analítico, copia de la libreta de estudio o declaración jurada que posteriormente deberá ser refrendada por la documentación pertinente.

B) Sumado a dicho procedimiento se tendrá en consideración la evaluación presentada por el Referente Institucional, donde no solo se involucra el rendimiento académico sino también el comportamiento del estudiante dentro de la Residencia, como por ejemplo: participación en las reuniones, entrega de la documentación solicitada, limpieza de la Residencia, contribución en la convivencia, entre otras.

Artículo 32: Cuando se paralicen las actividades estudiantiles por razones debidamente justificadas de manera fehaciente, como así también por razones de salud fehacientemente acreditadas, no se exigirá el porcentaje establecido anteriormente y la Comisión dictaminará sobre su mantenimiento.

Artículo 33: Requisitos generales:

- a) No realizar actividades o cometer actos penados por la ley.
- b) Presentar cada vez que la Comisión lo exija, las constancias necesarias de su situación académica.
- c) Renovar la inscripción anualmente, en los plazos estipulados en el presente reglamento.
- d) En caso de desistir del beneficio de la residencia, el residente deberá comunicárselo de forma inmediata al Director/a de Educación, realizando la renuncia de forma escrita y entregando la llave del inmueble.

Artículo 34: Los problemas que pudiesen tener los beneficiarios en cuanto al cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, serán tenidos en cuenta y tratados en la siguiente forma:

- a) El beneficiario acudirá a la reunión plenaria de la Comisión de Residencia y Becas a explicar su situación, las mismas deberán tener la presencia de los 2/3 del total de sus miembros.
- b) La Comisión dictaminará sobre la validez de la justificación. La decisión debe poseer la mayoría de los votos favorables de los presentes.

Artículo 35: Son causa de pérdida o cese del Derecho de Habitación:

- a) Por graduación del beneficiario.
- b) Por abandono de los estudios.
- c) Por cambio de situación socioeconómica presentada en el momento del otorgamiento del beneficio.
- d) Por permitir que pernocten en el inmueble personas que no gocen del derecho o no estén autorizadas por las Comisión.
- e) Por no guardar pautas de limpieza, higiene personal y del inmueble que afecten las relaciones interpersonales.
- f) Por ejercer hechos de violencia.
- g) Por razones disciplinarias aplicadas por la Comisión.
- h) Por incumplimiento de las demás pautas establecidas por el presente reglamento.

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 36: El fin de la Residencia Universitaria, es garantizar el derecho habitacional a aquellos estudiantes que aspiren a cursar estudios superiores.

Artículo 37: La administración interna de la residencia se desarrollará al margen de toda tendencia política, racial, religiosa o de cualquier otra índole.

Artículo 38: La Comisión Administradora designará los lugares a ocupar y el número de ocupantes de la Residencia. La distribución en las habitaciones se hará de común acuerdo entre los residentes y el "Referente Institucional". En caso de no haber acuerdo se designarán por sorteo.

Artículo 39: Establecer mediante la modalidad de Asamblea interna el monto de la cuota mensual que deben abonar los ocupantes de la Residencia, para lo cual deberán estar presentes la totalidad de los residentes.

Artículo 40: Los ocupantes de la Residencia Universitaria dispondrán del cobro de la cuota mensual de la Residencia; presentando el correspondiente rendimiento a la Comisión Administradora semestralmente. Los responsables de dicha administración serán designados mediante asamblea interna.

A partir de ello, se harán cargo de los gastos de luz, gas y el resto de los servicios públicos que se contraten para uso colectivo o que se establezcan mediante contrato de alquiler. El mantenimiento y arreglos menores estarán a cargo de los ocupantes.

Artículo 41: La administración del inmueble estará a cargo de los residentes quienes podrán conformar un Centro de Estudiantes o adoptar la forma que estimen más conveniente, lo que deberá ser informado a la Comisión, designando cuatro representantes (dos titulares y dos suplentes) con el fin de mantener una comunicación fluida entre la comisión, los residentes y el Referente Institucional.

Artículo 42: Funciones de la Subcomisión Interna

- Organizar, junto con el "Referente Institucional", el funcionamiento general del inmueble
- Facilitar la comunicación de los residentes con la Comisión.
- Proveer al inmueble de todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento que sean responsabilidad directa de los residentes.
- Podrán establecer un "Reglamento Interno" del funcionamiento de la Residencia el que será informado a la Comisión, la cual podrá establecer modificaciones en caso de estimarlo conveniente, las que serán consensuadas con los residentes. Dicha Reglamento Interno estará vinculado a cuestiones de convivencia acordadas por la totalidad de los residentes, por lo cual deberá ser puesto a consideración periódicamente y deberá respetar las cuestiones establecidas en el presente reglamento.
- Llevar un libro de actas donde se dejará constancia de las reuniones que realizaran los Residentes y de las decisiones que se adoptaran. Ningún gasto destinado al mantenimiento habitual de la Residencia podrá ser realizado sin el consentimiento de la mayoría.

Artículo 43: Está absolutamente prohibido entregar las llaves de la puerta de la calle a otra persona que no sea residente de la casa, a no

ser, alguna persona autorizada por la Comisión. La Comisión dispondrá de las llaves de las distintas habitaciones, debiendo ser usadas solamente en caso de urgencia o accidente que así lo requiera.

Artículo 44: La Comisión Administradora no se responsabilizará, bajo ningún aspecto de la desaparición o deterioro de elementos u objetos de propiedad de los habitantes.

Artículo 45: Está prohibido dejar toda clase de prenda, como así todo elemento de estudio, en los baños, cocina o cualquier otro lugar de la casa que no sean las habitaciones personales o los lugares específicamente determinado para cada eventualidad.

Artículo 46: Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la Residencia Universitaria.

Artículo 47: Esta absolutamente prohibido mantener relaciones sexuales en la Residencia Universitaria.

Artículo 48: Los habitantes podrán, moderadamente, recibir visitas de familiares o amigos, quedando bajo su responsabilidad todo inconveniente que con ello se suscite, hasta las 24 hs. y respetando las reglas de convivencias básicas con los demás estudiantes.

Podrá haber excepciones debidamente fundadas y aprobadas previamente por la Comisión Administradora.

Artículo 49: Los beneficiarios no podrán alterar las funciones que se hubieran asignado a cada una de las dependencias de la casa.

Artículo 50: El uso de aparatos de radio, grabadores, instrumentos u otros elementos, deberá ser hecho con moderación especialmente en horas de estudio y/o descanso. Igual procedimiento se seguirá para determinar cualquier otro ruido que se considere molesto.

Artículo 51: Cuando se organice un almuerzo, cena general o encuentro, los comensales deberán ocuparse de la higiene de todo el material utilizado como así también de las instalaciones.

CAPITULO VI: LIMPIEZA

Artículo 52: La limpieza es una responsabilidad y obligación de la totalidad de los residentes de la Residencia Universitaria, sin excepción.

Artículo 53: Las dependencias de uso común (pasillos, patios, baños, cocina, etc.) deben ser higienizados de acuerdo a una planilla de limpieza con turnos rotativos, a la que los residentes deberán acordar.

Artículo 54: Para realizar un control interno de cumplimiento del artículo anterior, se designarán dos residentes que realizarán un informe de aquellos que no cumplan con la limpieza del lugar establecido, lo cual se plasmará en un cuaderno de uso interno para posteriormente ser comunicado al referente institucional, sin necesidad de que ello sea informado al residente que esté incumpliendo dicha función.

En caso de no estar presentes estos dos residentes designados se acordarán sus reemplazos a los fines de poder continuar con el control de la limpieza.

Artículo 55: El estudiante que no pueda cumplir con lo establecido en la planilla de limpieza por alguna situación debidamente fundada deberá notificarlo al menos a una de las personas asignadas para el control, acordando con la misma, un nuevo día de limpieza.

Artículo 56: En caso de que el residente se ausente por un periodo de tiempo considerable dentro de la Residencia deberá también informarlo a las estudiantes designadas en el control de la limpieza para que también se deje evidencia de ello en el cuaderno de uso interno.

Artículo 57: Queda absolutamente prohibido lavar en otros lugares que no hayan sido establecidos para tal efecto.

Artículo 58: Por lo menos tres veces al año deberá efectuarse en la casa una limpieza general a fondo, donde deben participar la totalidad de los ocupantes.

Artículo 59: Aquellos estudiantes que permanezcan en la Residencia los fines de semana o durante el periodo de vacaciones, deberán encargarse y organizarse para mantener la limpieza general de la misma.

CAPITULO VII: SANCIONES

Artículo 60: Todas las sanciones, las cuales deberán ser notificadas por escrito y estar debidamente fundadas, siendo emanadas por la Comisión Administradora. Asimismo el/la sancionado/a contará con el correspondiente derecho a apelación, el cual deberá presentarse por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

En caso de que la situación que amerite sanción involucre a un representante de los residentes designados por la Subcomisión Interna deberá convocarse a un suplente.

En caso de que los involucrados sean la totalidad de los residentes la Comisión Administradora estará facultada de establecer sanciones sin la participación de representantes de la Subcomisión Interna, a los fines de garantizar la objetividad de las medidas a tomar.

Artículo 61: Se establecen tres tipos de sanciones:

- Llamado de atención
- Apercibimiento
- Recurso de expulsión

Artículo 62: podrán aplicarse sanciones a consideración de la Comisión Administradora, de la Subcomisión interna o de algún residente de manera particular, previa evaluación de la Comisión Administradora.

Artículo 63: La escala de pena se establece de la siguiente manera:

Tres llamados de atención equivalen a un apercibimiento; un apercibimiento implica la exigencia de un 10% más del porcentaje de rendimiento académico establecido en el Artículo 31 y al tercer apercibimiento corresponde el recurso de expulsión.

Artículo 64: son motivos de sanción:

- Llamados de atención: no cumplir con el cronograma de limpieza establecido mediante la planilla de limpieza; no asistir a las reuniones convocadas por la Referente Institucional o la Comisión administradora salvo notificación con causa justa del ausentismo; no presentar la documentación o información solicitado por el Referente Institucional o Comisión Administradora; incumplimiento del artículo 50;
- Apercibimiento: entregar las llaves de la Residencia a una persona ajena a la misma; permanecer con personas ajenas a la Residencia fuera del horario establecido por el Artículo 48; incumplimiento del artículo 47 y 49; comprobarse situaciones de hurto, robo o destrucción de los elementos de la casa; no participar de la limpieza general establecida de manera mensual.
- Recurso de expulsión: la acumulación de tres apercibimientos; el acceso a pernotar a cualquier persona ajena a la Residencia sin notificación y/o autorización de la Comisión Administradora; ocasionar hechos de violencia; la destrucción intencional del edificio/inmueble;

El Recurso de expulsión será notificado al Concejo Deliberante y al Consejo Escolar.

Artículo 65: fuera de todas las situaciones contempladas en el presente capitulo, la Comisión Administradora estará facultada para sancionar eventualmente toda anormalidad que se produzca.